

**E**L Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula é Islas Adyacentes, me ha dirigido con fecha de 5 de Marzo anterior, el Decreto que sigue.

„DON FERNANDO VII. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, atendiendo á que por el artículo 305 de la Constitucion, ninguna pena que se imponga, por qualquier delito que sea, ha de ser trascendental á la familia del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto sobre el que la mereció; y á que los medios con que se conserva en los parages públicos la memoria de los castigos impuestos por la Inquisicion, irrogan infamia á las familias de los que los sufrieron, y aun dan ocasion á que las personas del mismo apellido se vean expuestas á mala nota; han venido en decretar y decretan: Todos los quadros, pinturas ó inscripciones en que esten consignados los castigos y penas impuestos por la Inquisicion, que existan en las Iglesias, Claustros y Conventos, ó en otro qualquier parage público de la Monarquía, serán borrados y quitados de los respectivos lugares en que se hallen colocados, y destruidos en el perentorio término de tres dias contados desde que se reciba el presente Decreto.—Tendrálo entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—Miguel Antonio de Zumalacarregui, Presi-

dente—Florencio Castillo, Diputado Secretario.—Juan María Herrera, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 22 de Febrero de 1813.—A la Regencia del Reyno.”

„ Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—Juan María Villavicencio, Presidente.—El Duque del Infantado—Joaquin de Mosquera y Figueroa.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—Juan Perez Villamil.—En Cádiz á 23 de Febrero de 1813.—A D. Antonio Cano Manuel.”

*Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas fines que encarga la Regencia del Reyno.*

*Dios gue. á V. S. ms. as. Santa Cruz 1.º de Abril de 1813.*